

Política Equidad de oportunidades en el empleo y NO Discriminación

Política CP-HR-005

Fecha Efectiva: 2021-03-15

A: Todo el Personal Novelteak Costa Rica & Nicaragua

- NOVELTEAK reclutará, empleará y promoverá al personal calificado en todas las áreas de trabajo.
- No se harán distinciones, exclusiones o preferencias, fundadas en consideraciones sobre raza, color, sexo, edad, religión, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación o situación económica, que limite la igualdad de oportunidades o de trato en materia de empleo u ocupación.
- De la prohibición anterior se exceptúan aquellas distinciones, exclusiones o preferencias procedentes según las calificaciones necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones o tareas propias del género de cargo o empleo, exclusivamente conforme a la naturaleza de éstas y a las condiciones del trabajador.
- Se considera discriminatorio cualquier trato distinto que reciba una persona desde el momento del proceso de la contratación, así como en la fase de movimientos y promociones, pero también durante el ambiente de la ejecución de la jornada laboral.
- Un acto discriminatorio puede afectar derechos laborales e incluso provocar daño moral a un trabajador.
- Cualquier trabajador que crea haber sido objeto de discriminación, o crea que su empleo, sus términos o condiciones de este, han sido alterados adversamente por algún tipo de discriminación, por haber participado en una investigación, procedimiento o porque haya presenciado una discriminación, o por haberse quejado de la conducta de algún tercero, el colaborador debe avisar de manera personal o anónima al nivel superior que más convenga y haga un manejo objetivo del caso a saber:
 1. Gerente de Área
 2. Recursos Humanos
 3. Gerencia General
- Aunque recomendamos que se haga uso de estos canales internos antes mencionados para reportar cualquier denuncia por discriminación, usted tiene todo el derecho de proseguir por cualquier otro medio que le sea disponible externo con las autoridades de asuntos laborales.
- Es responsabilidad de cada Gerente, Jefe y/o Superior Inmediato, velar porque se cumpla la normativa interna, la cual tiene carácter obligatorio.
- El departamento de Recursos Humanos será el fiscalizador de dicho acatamiento.

Puertas abiertas

Nuestros lineamientos de Puertas Abiertas existen para tratar las preocupaciones de nuestro personal NOVELTEAK. Bajo estos lineamientos, un trabajador que cree haber sido tratado injustamente por razón de la aplicación de una política, procedimiento, regla o condición de empleo, debe hablar primero con su Jefe Inmediato/Gerente sobre la queja o el problema, normalmente, este diálogo resolverá el problema. Si no, puede presentar su inquietud o queja ante Recursos Humanos y/o la Gerencia General.

Referencias legales:

Convenio III y la Recomendación III adoptados por la organización Internacional del Trabajo, relativos a la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Costa Rica: Ley No. 2694 LEY SOBRE LA PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN DEL TRABAJO. Artículo 56 de la Constitución instituye al Estado como garante del derecho de libre elección de trabajo. Artículo 612 del Código de Trabajo. Reforma Procesal Laboral No.9343 Art. 404 al 410.

Nicaragua: Ley No. 648 LEY DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES



Martin Frei

Gerencia General



Andrea Carmona

Recursos Humanos